



## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 570

### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular núm. 395.

Los Comisarios de Seguridad pública, Alcaldes constitucionales, destacamentos de Guardia civil y demas empleados del ramo, procurarán la captura de los individuos espresados á continuacion, y en el caso de conseguirla los remitirán bien escoltados á disposicion de las autoridades que los reclaman. Zaragoza 31 de Agosto de 1845.—Antonio Oro.

Vicente Tena, desertor del regimiento infantería de la Reina núm. 2, natural de Léceña, edad 19 años, estatura 5 pies 2 líneas, pelo castaño, ojos garzos, cejas al pelo, color trigueño, nariz regular, barba nada, boca regular, reclamado por el Excmo. Sr. Capitan General de Barcelona.

Juan Blasco, vecino de Palomar, estatura sobre 5 pies, pelo cano, cuerpo delgado, edad sobre 58 ó 60 años, es viudo y acaso se habrá mudado el nombre, reclamado por el Juez de 1.ª instancia de Aliaga.

Domingo Dieste, natural de Casbas, es cojo, reclamado por la Audiencia Territorial de esta capital.

José Romeo, de 27 años de edad, curado de barbesombrero de embudo, chaqueta parda, con la vuelta del cuello de pana con bombacho ó pantalon de paño pardo, medias azules, talla 5 pies, su muger se llama Josefa Berengue conocida por la francesa.

Antonio Gabarri, Agustin Gabarri, Antonio Gimenez, otro conocido por Carlos, sus señas las siguientes.

El llamado Carlos, de estatura 5 pies escasos, cerrado de barba, chaqueta de bayeta encarnada, botones de similor afeligranados de 43 años de edad.

Otro, estatura 5 pies, edad como de 43 años, color moreno, cerrado de barba negra, con las mejillas amarotadas, bastante pequeños los ojos y al parecer vizco de quemadura.

Otro, de 53 años, bastante alto, cerrado de barba.

Otro, llamado el viejo (que efectivamente lo es) bastante moreno, de poca talla, que en razon á su edad puede ser Agustin Gabarri.

Otro, como de 43 á 48 años, estatura 5 pies color moreno, cerrado de barba, reclamados por el Juez de primera instancia de Zamora.

Vicente Martínez, vecino de Terrer, de 39 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba castaña, cara regular, color bueno, viste chaqueta de paño, chaleco y calzon de mahon, pañuelo en la cabeza, calcillas blancas de puente y alpargatas, reclamado por el Juzgado de primera instancia de Calatayud.

Manuela Yagüa, vecina de Terrer, de 37 años, de edad, estatura baja, pelo castaño, ojos id., nariz regular, cara llena, viste jugon de barragan ó indiana, saya de indiana, medias azules y alpargatas del pais, reclamada por el mismo Juzgado.

Antonio Almaluez, vecino de Plasencia, de Jalon casado, labrador, natural de Lumpiaque, de 23 á 24 años, estatura 5 pies, ojos pardos nariz regular, color sano, barba poblada, viste al uso del pais, calzon de

lienzo negro, banda de sarja morada, alpargatas descubiertas.

Serafin Brabo, natural y vecino de Plasencia, de estado soltero, labrador, de 24 años, estatura 5 pies una pulgada, ojos pardos, nariz regular, color moreno, barba poblada, viste al uso del pais, con calzon negro de lienzo, banda de sarja morada y alpargatas pequeñas de capellada, reclamados por el Juez de primera instancia de Calatayud.

Francisco Berna, vecino y labrador del lugar de Ambel, de estado casado, de 28 años de edad, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba cerrada, cara delgada, color bueno, viste de pantalon, chaleco y chaqueta de distintas telas, zapatos, sombrero de copa ó gorra con capa.

Cirilo Flores, casado, jornalero del campo, vecino de Ambel, de 26 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba clara, cara delgada, color blanco, viste al estilo de jornalero, con calzon y chaleco de pana cortos, calzoncillos, alpargatas ó albarcas, pañuelo de color en la cabeza y manta taustana, reclamado por el Juez de primera instancia del cuartel del Pilar.

Núm. 571

### El Intendente Militar de Navarra.

Hago saber: Que concluyendo en fin de Febrero del año próximo 1846 la contrata para la asistencia y curacion de los militares enfermos en el Hospital de esta plaza; he dispuesto convocar á nueva subasta por el termino de cuatro años á contar desde primero de Marzo siguiente, segun el pliego general de condiciones formado al efecto, el que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, habiendo señalado para su único remate el dia 29 de Octubre del presente año, á las doce horas de su mañana en los estrados de esta Intendencia; advirtiendo que despues de concluido el acto del remate, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea, y no causará efecto hasta que recaiga la Real aprobacion.

Lo que anuncio al público para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en este servicio. Pamplona 24 de Agosto de 1845.—Antonio Gutierrez de Tobar.—Francisco Barrio, Secretario.

Núm. 572.

En virtud de providencia del Tribunal de Justicia de la auditoria general de guerra del Ejército y Reino de Aragon se vende para pago de acreedores la finca propia del capitan retirado D. Lorenzo Ram de Abad y Doña Cecilia Benedicto, conyuges vecinos de Belchite, siguiente.

Una heredad de diez fanegas de tierra poco mas ó menos con setenta y dos olivos, sita en los terminos de la indicada villa y partida de Valdemarques confrontante por la parte baja con fundo de D. Francisco Ortiz y por la alta con otro de Don Santiago Rodriguez, tasada en 2680 rs. vn.

Las personas que quieran interesarse en su compra se servirán concurrir el dia cinco de Octubre próximo á las once de su mañana á los estrados de este Tribunal, calle de Botigas Ondas número 58, donde se subastará en el mejor postor.—Zaragoza veinte y siete de Agosto de 1845.—Vicente Miguel Vigil.—Por mandado de S. S.—D. Joaquin Labrador.

Inspeccion de minas del Distrito de Aragon y Cataluña.

Relacion de las minas denunciadas en todo el mes de Julio de 1845 que radican en la Provincia de Zaragoza.

Fecha.	Número.	Nombre de la mina.	Mineral.	Parage.	Término.	Interesado.
3	726	Ceres.	Plomo.	La Pedriza.	Bubierca.	D. Mariano Menendez Valdes.
	27	Baco.	Plomo cobre.	Alto de la casa.	Id.	Id.
7	30	Guñapa.	Plomo.	T.s del Cosmera.	Calcena.	D. Ignacio Gil y compañía.
	31	Ménsula.	Id.	Cabeza minas.	Id.	Id.
11	38	María.	Cobre.	Valdemimersal.	Ateca.	D. Hermenegildo Bueno.

REGISTRADAS.

1.º	4554	N. S. esperanza.	Carbon.	Mira Buena.	Monterde.	D. Francisco Gimenez.
	55	Balbisitana.	Cobre.	Carretera de Soria.	Ateca.	D. Domingo Carnicer.
	56	Descuidada.	Id.	Aitas del Marques.	Embid.	D. José Monreal.
	57	N. S. Carmen.	Id.	Id.	Id.	D. Antonio Font y compañía.
	58	Carolina.	Id.	Chaparral.	Id.	D. Roque Vicente.
	59	Siglo 19.	Id.	Barranco Regatillo.	Villalengua.	D. José Santos.
	60	Infalible.	Id.	Barranco Chaparral.	Embid Ariza.	D. Tomas Navarro.
	61	Porsiacaso.	Id.	Barranco p.º del Osino	Id.	D. José Galligo.
	62	Aurora.	Hierro.	Cuesta del armero.	Castejon.	D. Manuel Vicente.
	63	Pensada.	Id.	Cerrada.	Ateca.	D. Raimundo Erruz.
	64	Dos leones.	Carbon.	Olla la cerrada.	Embid.	D. Vicente Leon.
	65	Amalia Sara.	Id.	Val de Velilla.	Mara.	D. Balvino Sanchez.
3	96	Preciosa.	Hierro.	Val de Sancho.	Torrijos.	D. Antonio Cugat y compañía.
	97	Marcela.	Galena A.ª	Regatillo.	Villalengua.	D. Mariano Garcia y compañía.
	98	Dulcinea.	Hierro.	Los Quemados.	Ateca.	D. Mariano Menendez Valdes.
	99	Rosa.	Plomo y C.ª	San Gregorio.	Bubierca.	Id.
7	4628	Sandia.	Plomo.	Ombria del Rio.	Calcena.	D. Ignacio Gil y compañía.
	29	Jaramaña.	Id.	Cerro Miralejo.	Id.	Id.
	30	Rabiza.	Id.	Val de Zaragoza.	Id.	Id.
	31	Chamarilla.	Id.	Oya Iglesia.	Ateca.	D. Manuel Mablona.
	38	S. Lorenzo.	Id.	Solana Sardin.	Munébrega.	D. Lorenzo Catalan y compañía.
9	62	Proserpina.	Carbon.	Cerro del rato.	Vilella.	D. Pedro Garcés.
	63	Abicinia.	Id.	Idem del Calvario.	Id.	D. Felix Egatalar.
	64	Espectacion.	Id.	Idem de San Roque.	Id.	D. Felipe Egatalar.
	65	Sorpresa.	Id.	Val Galichano.	Id.	D. Miguel Pinella.
	66	Investigacion.	Id.	Monte blanco.	Moluende.	D. Felix Egatalar.
	67	Instruccion.	Id.	Fuente Sabin.	Morate.	D. Pedro Garcés.
	68	Penelope.	Id.	Recuenco.	Id.	D. Felipe Egatalar.
12	4704	Inesperada.	Galena.	Parage de la Cerrada.	Ateca.	D. Mariano Menendez.
14	8	Fermina.	Plomo.	Peixon.	Id.	D. Francisco Artigas.
	9	Santa Rosa.	Id.	Peiron.	Id.	D. Cirilo id.
14	4710	Carmela.	Id.	Id.	Id.	D. Idem id.
	11	Auspicia.	Id.	Cordillera.	Id.	D. Manuel Mablona.
	12	Santa Oliva.	Id.	Solanas.	Id.	Id.
	13	Olvidada.	Id.	El Armero.	Id.	D. Ignacio Cid.
	21	Marcelina.	Cobre.	Palmero.	Torrijo.	D. Matias Martinez.
15	24	Compatible.	Id.	Armero.	Castejon.	D. Francisco Artigas.
	25	Camarista.	Id.	Val de giso.	Ateca.	Id.
	26	Invencible.	Plomo.	Corrales antiguos.	Id.	D. Pedro Victor Gariu.
	27	San Cristobal.	Id.	Cerro de S. Cristobal.	Id.	Id.
18	35	Deseada.	Cobre.	Portillejo.	Bubierca.	D. Manuel Lamana.
	36	Sierpe.	Hierro.	Paso del Estrepal.	Torrijos.	D. Antonio Cugat.
	37	Disimulo.	Id.	Cerro del Calderero.	Arándiga.	D. Manuel Lopez.
	38	Mora.	Id.	Idem de Ballester.	Aviñon.	D. Ignacio Gil.
	39	San Antonio.	Carbon.	Val de la Pardina.	Embid Ariza.	D. Antonio Lorente.
23	66	Zarza.	Plomo.	Cerro esplotadero.	Ateca.	D. José Maria Gimeno.
	67	Teresa.	Id.	Id.	Id.	D. Raimundo Erruz.
	68	Desconfianza.	Id.	Id.	Id.	D. Alejandro de la Iglesia.
24	73	Isidra.	Cobre.	Muniercas.	Id.	D. Marcelino Sanz.
	74	Bistorta.	Plomo.	Vijuesca.	Torrijo.	D. Eusebio Monto.
	75	Regularadora.	Id.	Bajada Juan de Dios.	Id.	D. Antonio Bueno.

Tarragona de Agosto de 1845. = Bernabé Sanchez Dalp.

Núm. 574.

Administracion de Bienes Nacionales de la provincia de Zaragoza = Orden de San Juan = El molino arinero de la Encomienda de Ambel en el pueblo de su mismo título, perteneciente á la Orden de San Juan se arrienda por tiempo de tres años, á principiar en 25 de Noviembre del presente, y concluir en 24 del mismo del de 1848, sobre el tipo de veinte y nueve cahices de trigo morcacho, cuya subasta se celebrará en dicho pueblo de Ambel el dia Domingo 21 de

Setiembre, y hora diez de su mañana ante su Alcalde, Síndico y Administrador de la Encomienda con escribano. Los sujetos que se interesen en el espresado arriendo podrán enterarse de los pliegos de condiciones que existirán con la oportuna anticipacion, el uno en esta Administracion de Bienes Nacionales, y el otro en poder de dicho Administrador subalterno domiciliado en el lugar de Novillas. Zaragoza 19 de Agosto de 1845. = Joaquin Lopez de Quintana.

*Subdelegación de Rentas nacionales de la provincia de Zaragoza.*

Para pago á la Hacienda pública de 527.924 rs. 6 mrs. vn. se venden las fincas siguientes, tasadas en las cantidades que á continuacion se espresan.

Un campo de 7 cahices de tierra blanca poco mas ó menos, en los términos del pueblo de Villanueva de Gállego y su partida la Rasilla, que confronta con acequia del mismo nombre, camino de herederos, brazal del ojo de la muela y campo de Mariano Baudin, tasado en 5825 rs.

Un campo en el término de Miralbueno de esta ciudad, partida del Plano de 4 y medio cahices tierra, la mitad viña, confrontante con acequia del Plano y viña de D. Agustín Gil, tasado en 2880 rs.

Una viña en el mismo término y partida, de 2 cahices tierra que confronta con las de Ramon Ara, Joaquin Cotela y acequia, tasada en 2200 rs.

Las personas que quieran interesarse en la compra de las referidas fincas, concurrirán el día once de Setiembre á las once de su mañana á la Intendencia de provincia, donde se subastarán en favor del mejor postor. Zaragoza 29 de Agosto de 1845.—Juan de Cárdenas.—Por mandado de S. S. Gorgonio Arnés.

## Núm. 576.

*Don José Ramon, Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido.*

A los SS. Alcaldes constitucionales de esta provincia hago saber: que tengo acordada la prision de Mariano Rubio, de oficio alpargatero, vecino de Gotor, de 23 años de edad, estatura 5 pies 4 pulgadas, pelo castaño obscuro, cara llena, nariz regular, color rojo, que viste chaqueta de pana negra, calzon de mahon, con zaragüelles debajo, chaleco de pana, faja de sarja morada, pañuelo en la cabeza, calcetas de estribera y alpargatas: por la causa que contra él se sigue sobre heridas á su convecino Babil Lopez, y caso de ser habido lo trasladarán con seguridad á las cárceles de esta ciudad, pues en asi hacerlo prestarán un servicio á la mas recta administracion, que en nombre de S. M. la Reina ejerzo, y en cuyo Real nombre les exhorto, para ello. Dado en Calatayud á 30 de Agosto de 1845.—José Ramon.—Por su mandado, Francisco Torralba.

## Núm. 577.

*Nos el Dr. D. Bonifacio Quintin de Villaescusa, Presbítero Abogado de los Tribunales nacionales, Vicario general y visitador eclesiástico de la Orden de San Juan en los Obispados de Huesca y Barbastro, Juez y examinador sinodal, subcolector de espoltos, anualidades vacantes y en lo espiritual y temporal Provisor Vicario general y oficial eclesiástico de esta ciudad y Obispado de Huesca por el Excmo. Sr. D. Lorenzo Ramo de San Blas, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Huesca, del Consejo de S. M. &c.*

Por el presente citamos, llamamos y emplazamos á todas y cualesquiera personas que se consideren con derecho á los bienes del difunto D. Isidoro Macipe, presbítero esclaustrado del colegio de la Merced de esta ciudad, natural de Arifño, provincia de Teruel, hallados al fallecimiento de este, ocurrido en esta capital el día 8 de los corrientes, para que en el término de 30 dias contados desde el en que se inserte esta providencia en el Boletín oficial de Teruel, comparezcan mediante legítimo procurador en este nuestro tribunal y oficio del infrascrito escribano á deducir y alegar lo que á su derecho convenga en el expediente sobre adjudicacion de dichos bienes, con apercibimiento de que pasado sin haber comparecido les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que conste y pueda insertarse en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Zaragoza y Teruel segun se halla mandado en auto de este dia libramos el presente en Huesca á 11 de Agosto de 1845.—Bonifacio Quintin

de Villaescusa.—Por su mandado, Nicasio Manuel Villanueva.

*Continúa el Real decreto sobre bienes inmuebles inserto en el Boletín anterior.*

Art. 67. El ejecutor de apremio en ningun caso recibirá de los contribuyentes cantidad alguna, ni aun por las dietas que le estén señaladas, y cuyo importe se entregará íntegramente en poder del cobrador para que por este le sea entregado despues de terminado cada apremio y aprobados sus procedimientos por el Alcalde ó por la Autoridad administrativa en donde esta dirija inmediatamente la cobranza.

Art. 68. El día 6 de cada mes el cobrador presentará al alcalde una relacion de los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas.

El alcalde pondrá en la misma relacion la providencia de conminacion con el recargo de cuatro maravedis por cada real de los que constituyan el total débito, cualesquiera que sean los conceptos de que este proceda, siempre que su cobranza esté á cargo del cobrador.

Art. 69. La conminacion se hará á cada contribuyente por medio de papeleta firmada por el alcalde, en la cual se expresará la cantidad del débito y recargo; y causará todo su efecto entregada que sea al contribuyente mismo ó á cualquier individuo de su familia ó servicio que no sea menor de edad.

Cuando el ejecutor no encuentre individuo alguno de la familia ó servicio del contribuyente, volverá segunda vez en el mismo dia á la hora en que ordinariamente aquella se halle en casa; y si tampoco encontrare persona alguna hábil tomará por testigos del hecho á dos vecinos, y se considerará como entregada la papeleta.

Art. 70. Fenecido el término señalado en las papeletas de conminacion, se formará inmediatamente por el cobrador nueva relacion de los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus descubiertos, y presentada al alcalde, este providenciará dentro de las veinte y cuatro horas el apremio de ejecucion con venta de bienes muebles.

En el mismo dia ó á mas tardar en el siguiente, el ejecutor notificará la providencia á cada contribuyente, y si en el término de veinte y cuatro horas no presentare el recibo que acredite el pago íntegro del débito y recargo, se llevará á efecto la ejecucion.

Art. 71. Si despues de notificada la providencia de la ejecucion se observare que el deudor sustrae ú oculta los efectos sobre que aquella debe recaer, el ejecutor procederá inmediatamente al embargo y al depósito de efectos, á no ser que en el acto el contribuyente presente persona abonada que se constituya responsable de los efectos embargados.

Art. 72. Serán exceptuados del embargo y venta para el pago de contribuciones:

1.º Los ganados destinados á la labor ó acarreo de los frutos de la tierra que el deudor cultive, y los carros, arados y demas instrumentos y aperos propios de la labranza.

2.º Los instrumentos, herramientas ó útiles que los artesanos necesiten para sus trabajos personales.

3.º La cama compuesta de las piezas ordinarias del deudor y su consorte, y la de los hijos que vivan en su compañía y bajo su potestad.

14.º Los uniformes, armas y equipos militares correspondientes al grado y estado de activo servicio ó de retiro del Ejército ó Armada.

Art. 73. El ejecutor hará el inventario y embargo de efectos delante de dos testigos, y en el acto requerirá al deudor para que nombre un depositario que se encargue de la custodia y conservación de aquellos. Si el deudor no nombra depositario ó el nombrado no ofrece garantía suficiente, el ejecutor nombrará otro que desde luego se encargue de los efectos embargados.

Quando sean varios los contribuyentes ejecutados, el Alcalde nombrará, á propuesta del ejecutor, un depositario que se encargue de los efectos de todos.

Art. 74. Todo contribuyente establecido en el mismo pueblo, sino se hallare físicamente imposibilitado, está obligado á aceptar el encargo de depositario de los efectos embargados cuando fuere nombrado por el alcalde; pero tendrá derecho al abono de los gastos que el depósito le cause.

Art. 75. Cuando no pueda verificarse el embargo, porque el deudor se niegue á abrir las puertas de su casa, ó de cualquier otro modo oponga resistencia, el alcalde presentará al ejecutor los auxilios necesarios para que continúen sin interrupcion los procedimientos.

Art. 76. La tasacion de los efectos se hará inmediatamente por un perito nombrado por el ejecutor y otro que nombrará el deudor, nombrando un tercero el alcalde en el caso de discordia en aquellos.

Art. 77. La venta se hará en pública subasta dentro de los tres dias siguientes al del embargo en el sitio y hora que el alcalde habrá señalado con anticipacion por medio de anuncio público ó pregon, y notificando antes la providencia al deudor. El alcalde ó persona que le represente, presidirá el acto de la subasta.

Art. 78. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la tasacion; y si aquella no se presentase en el espacio de dos horas despues de abierto el remate, será admitida la que cubra el importe del débito y costas del apremio, sea cualquiera el valor de la tasacion. En el caso de no verificarse la venta, el alcalde podrá disponer que el todo ó parte de los efectos se trasladen á otro pueblo en donde aquella sea mas expedita.

Art. 79. El depositario entregará el producto de la venta al cobrador, y este le aplicará á cubrir el débito de la contribucion, y de lo que sobrare se satisfarán las costas del apremio.

Art. 80. Cuando el valor de los efectos hallados al deudor no alcanzare á cubrir el débito, se extenderá el embargo á los frutos ó rentas que le pertenecen, encargándose el depositario de su recoleccion y cobranza.

Art. 81. A las disposiciones anteriores estarán sujetos los administradores, arrendatarios ó colonos, cuando esté á su cargo el pago de la cuota señalada, sin admitírseles excusa alguna, ni aun la de haber satisfecho con anticipacion el precio del arriendo.

Art. 82. Los procedimientos del ejecutor se considerarán terminados con la venta de los efectos, aun cuando quede pendiente la recoleccion de frutos ó cobranza de rentas á que se haya extendido el embargo. Las diligencias actuadas serán entregadas al alcalde, cubrién-

dose provisionalmente por el fondo supletorio el déficit que resulte.

(Se continuará.)

## PARTE NO OFICIAL.

Las leñas de carrasca, estepas, inebro, romero, viercol y zambria que tiene la partida de monte llamada val de Arguita, perteneciente á los propios del lugar de Herrera, se venden en virtud de autorizacion del M. J. Sr. Gefe superior político de la provincia, y bajo los pactos que obran de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento: los que quieran interesarse en su compra acudirán á las doce de la mañana del dia 8 de Setiembre próximo á las casas consistoriales del mismo, donde serán rematadas en el mas ventajoso postor, teniendo entendido que dicho remate podrá ser mejorado en su quinta parte hasta las doce del dia 9, y que el rematante y nuevos postores podrán mejorar esta segunda postura antes de las doce de la mañana del dia 10.

La fragua baja de dicho lugar se halla vacante, los que deseen servirla bajo los pactos que la desempeña el encargado de la alta, dirigirán sus solicitudes á la secretaria de ayuntamiento hasta el 24 de Setiembre que se proveera. Herrera 14 de Agosto de 1845.—El Alcalde Presidente, Inocencio Perez.—De acuerdo de los SS. de ayuntamiento, Vicente Miller, secretario.

La conduta de albeitar de Almonacid de la Sierra se halla vacante desde S. Miguel en adelante, por traslacion del que la obtiene á la de Épila, su dotacion es 5000 rs. pagados por su ayuntamiento en dicho dia de S. Miguel del siguiente año, la que ha dispuesto el ayuntamiento sea á oposicion el dia 21 del actual; los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Alcalde hasta el 18 y se presentarán á hacer la oposicion el dia 21, siendo agraciado el mas sobresaliente.

El horno de pan cocer de Codos perteneciente á sus propios se arrienda por uno, dos ó tres años, contados desde 1.º de Enero, cuya subasta tendrá lugar los dias 7, 14 y 21 del actual, á las diez de la mañana, en las casas consistoriales. El pliego de condiciones se halla en su secretaria.

El ayuntamiento constitucional de Encinacorba ha dispuesto sacar á pública subasta los propios de dicha villa los dias 7, 14 y 21 del actual á las tres de la tarde, los licitadores que gusten dar su proposicion acudirán á la casa consistorial, y quedarán tranzados en el mas ventajoso postor, bajo los pactos que en el acto se leerán.

Los que quieran arrendar las yerbas que resultaren sobrantes de los cuartos del moro matarraña y las valles correspondientes á los propios de Mequinenza, se presentarán en sus casas consistoriales á las dos de la tarde en los dias 7, 8 y 14 del actual, y se tranzará en el mejor postor.

La conduta de maestro, secretario de ayuntamiento sacristan y organista del lugar de Nuez se halla vacante, su dotacion por todos conceptos consiste en 25 cahices de trigo puro cobrados del ayuntamiento el dia de S. Miguel de Setiembre, la retribucion de los niños y los emolumentos propios de los demas cargos, los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaria del mismo, antes del 21 del actual en que se proveerá.

Por disposicion del ayuntamiento constitucional de Daroca se sacarán á pública subasta en los dias 14, 21 y 28 del actual á las once de su mañana por uno ó tres años los arriendos del almudí, yerbas de la deesa, fiemos de la calle mayor y plazas, y el sitio llamado el conejar pertenecientes á sus propios, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en su secretaria para que puedan enterarse de él los licitadores.